

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)**", QUE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (CPI'S):

1. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CIAD**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
2. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CICESE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
3. **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

LOS CITADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CUANDO SEAN REFERIDOS EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**".

DECLARACIONES

I. Declara el "CIAD", a través de su Director General y Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público Número 68, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el Número 570, de la Sección Sociedad Civil, Volumen Número 8, el 15 de abril de 1982.
- b) Que la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre los cuales se encuentra el "**CIAD**", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- c) Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del "**CIAD**", aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, consiste, en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que

las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

d) Que el Dr. Pablo Wong González, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, mediante Escritura Pública Número 4,232, Volumen 55, de fecha 6 de diciembre del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública Número 17, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Escritura Pública en la que consta su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del "**CIAD**", entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al "**CIAD**", con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

e) Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Victoria, Kilómetro 0.6, Colonia la Victoria, Código Postal 83304, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: pwong@ciad.mx.

f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA-820316-TI4**.

II. Declara "CICESE", a través de su Director General y Representante Legal:

a) Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973,

reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.

- b) Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- c) Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- d) Que el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública número 40,734, Volumen 1,500, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número 5, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20, Fracciones I y II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICSE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- e) Que, en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.
- f) Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: marinone@cicese.mx.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

III. Declara "EL COLEF", a través de su Presidente y Representante Legal:

- a) Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública Número 3,513, Volumen 83 de fecha 3 de agosto de 1982, pasada ante la fe del Notario Público Número 8 con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, bajo la Partida Número 22,257 del Tomo 153, Sección Civil, de fecha 11 de octubre de 1982.

- b) Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de fecha 19 de noviembre de 1986, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública Número 195, con ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se modificó su denominación social, para quedar como actualmente se denomina, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General.
- c) Que tiene como objeto, entre otros, realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también en énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- d) Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- e) Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, acredita su carácter de Presidente y Representante Legal en los términos de la Escritura Pública Número 58777, Volumen 2224, de fecha 12 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Castañeda, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, bajo la Partida Número 6057039 de fecha 19 de abril de 2017; y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- f) Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Kilometro 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: presidencia@colef.mx
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CFN-860206338**.

IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo **51** de la Ley de Ciencia y Tecnología, conforman mediante la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, un Consorcio denominado "**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)**", sin crear una nueva persona jurídica, en lo sucesivo el "**CONSORCIO**".
- b) Que tienen el carácter de Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT, de

conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- c) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que actúan en el presente instrumento jurídico, manifestando su absoluta conformidad con el contenido de las Declaraciones que anteceden, por lo que sujetan este instrumento jurídico a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" convienen en conformar, sin crear una nueva persona jurídica, el **"CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)"**, en lo sucesivo el **"CONSORCIO"**, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En el presente instrumento **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo las bases de colaboración, participación, gobernanza y administración del **"CONSORCIO"**, el cual tiene como finalidad sumar las capacidades, recursos e infraestructura de **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo de manera coordinada, la ejecución de proyectos de investigación, formación de recursos humanos, vinculación o difusión en las materias que acuerden **"LAS PARTES"** y que incluirán, de manera enunciativa pero no limitativa, aspectos relacionados con el **sector vitivinícola en todas sus etapas de desarrollo, así como la mejora del nivel de desarrollo de las regiones en las que se realizan actividades relacionadas con este sector**, en lo sucesivo los **"PROYECTOS"**.

"LAS PARTES" podrán también de manera conjunta crear bienes o prestar servicios especializados a terceros bajo los términos y condiciones del presente Convenio General de Colaboración; para tal efecto, **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones a su cargo y realizar las acciones previstas en el documento denominado **"Anexo Técnico"**, mismo que se acompaña a este instrumento como **"Anexo I"**, formando parte integral de este Convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar en lo que corresponda, los Principios Básicos para la Gobernanza y la Administración de los Consorcios de Investigación de Centros Públicos de CONACYT, documento que podrá ser modificado en cualquier momento por el CONACYT.

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

Los objetivos específicos del **"CONSORCIO"** son los siguientes:

1. Impulsar mediante la ejecución de los **"PROYECTOS"** la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; así como la formación de capital humano en las materias en que la colaboración entre **"LAS PARTES"** genere beneficio para ellas y los sectores público, privado o social.
2. Promover acciones con entidades gubernamentales, empresariales y sociales que permitan atender y desarrollar **"PROYECTOS"** vinculados con la generación de conocimiento o la resolución de los problemas nacionales.
3. Fortalecer la vinculación entre los sectores público y privado, especialmente entre **"LAS**

PARTES" del **"CONSORCIO"** para el desarrollo de **"PROYECTOS"** que permitan incrementar y mejorar la competitividad del país.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo de los **"PROYECTOS"** **"LAS PARTES"** promoverán la formalización y suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, en los que se establecerán los términos y condiciones en que participarán algunos o la totalidad de los miembros del **"CONSORCIO"**.

Estos Convenios Específicos de Colaboración, podrán contener de acuerdo a sus propias características, los siguientes aspectos: el objeto; las acciones concretas a realizar; las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** en relación al desarrollo del proyecto; el calendario de actividades; en su caso, la forma y términos en que se regulará la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, la publicación de resultados; el presupuesto requerido; las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; y cualquier otra cuestión que resulte necesaria para el buen desarrollo de los **"PROYECTOS"**. Para este efecto, se acompaña al presente instrumento como **"Anexo II"**, el modelo de **Convenio Específico de Colaboración** que podrá ser utilizado para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

Aunado a lo anterior, para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, **"LAS PARTES"** podrán realizar la contratación de personal; así como las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios y la ejecución de obras, en los términos que se acuerden en los Convenios Específicos de Colaboración.

El desarrollo de los **"PROYECTOS"** se ajustará a los términos acordados en los Convenios Específicos de Colaboración, en los que podrán participar otros Centro Públicos de Investigación o instituciones públicas o privadas, aun cuando no formen parte del **"CONSORCIO"**. Una vez concluidos los **"PROYECTOS"**, se levantarán las correspondientes Actas Administrativas para hacer constar la terminación o el cierre del proyecto de que se trate y el finiquito de los derechos y obligaciones de quienes participaron en su desarrollo; para tal efecto se acompaña al presente instrumento como **"Anexo III"**, el modelo de **Acta Administrativa**.

CUARTA.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONSORCIO:

El **"CONSORCIO"** estará dirigido por un Comité Coordinador del Consorcio, en lo sucesivo el **"CCC"**, el cual será **presidido por el Director General del CONACYT** o por el servidor público que éste designe, quien deberá tener un nivel mínimo de Director de Área; así como por los Directores Generales de **"LAS PARTES"** o sus respectivos suplentes que nombren para tal efecto por escrito, por lo tanto la conformación del **"CCC"**, será la siguiente:

- **CONACYT.-** Un lugar. Preside. Con voz y voto.
- **"CIAD".-** Un lugar. Con voz y voto.
- **"CICESE".-** Un lugar. Con voz y voto.
- **"EL COLEF".-** Un lugar. Con voz y voto.

El Presidente o su respectivo suplente, deberá asistir por lo menos a una sesión cada año del **"CCC"** y tendrá voto de calidad en caso de empate y voto definitorio cuando se trate de la designación del Gerente del Consorcio; del ingreso o salida de miembros del **"CONSORCIO"**; de la aprobación de la

visión estratégica del **"CONSORCIO"** y cuando se trate de resolver conflictos o controversias entre **"LAS PARTES"** derivadas del presente instrumento o de los Convenios Específicos o del desarrollo y ejecución de los **"PROYECTOS"**. En estos supuestos se requerirá la presencia del Presidente o su respectivo suplente en la sesión del **"CCC"** que corresponda.

Las sesiones del **"CCC"** serán ordinarias y extraordinarias. Habrá al menos dos sesiones ordinarias cada año; la convocatoria para la primera sesión del **"CCC"** que se lleve a cabo con posterioridad a la suscripción de este instrumento, será efectuada por su Presidente, en dicha sesión se designará al Gerente del Consorcio a propuesta de **"LAS PARTES"**.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos diez días naturales de anticipación, indicándose la agenda propuesta, y las extraordinarias con por lo menos 72 horas de anticipación. La carpeta con la información deberá enviarse al menos con 72 horas de anticipación a los miembros del **"CCC"**. Tanto las convocatorias como las carpetas con la información se enviarán en forma electrónica, al correo electrónico designado por cada uno de los miembros del **"CCC"**. La emisión de las Convocatorias y la integración de las carpetas estará a cargo del Gerente del Consorcio, excepto en el caso de la primera sesión del **"CCC"** que será convocada por su Presidente.

Las sesiones del **"CCC"** se podrán realizar en forma presencial o mediante medios remotos de comunicación electrónica como la videoconferencia, entre otras; cuando los temas a tratar así lo ameriten, se podrá invitar a Directores Adjuntos del CONACYT a las sesiones del **"CCC"** o bien, a uno o más expertos en las áreas o materias objeto del **"CONSORCIO"** para que emitan su punto de vista y recomendaciones.

El **"CCC"** no podrá deliberar ni emitir decisiones válidas si no se encuentra presente un quórum mínimo de la mitad de sus miembros. Las decisiones deberán tomarse por una mayoría simple, excepto en los caso en que el Presidente del **"CCC"** o su suplente emita voto de calidad o definitorio.

El Gerente del Consorcio redactará las minutas en cada una de las sesiones, mismas que constituirán el registro formal de todas las decisiones tomadas. Asimismo, el Gerente del Consorcio, enviará borradores de las minutas a todos los miembros del **"CCC"** dentro de un periodo no mayor de 15 días naturales después de la sesión. Las minutas se considerarán aceptadas si en un plazo de 5 días naturales a partir de su envío, ninguno de los miembros del **"CCC"** ha presentado por escrito sus objeciones al Gerente del Consorcio acerca de la fidelidad de la minuta en cuestión. Las minutas una vez aceptadas deberán ser firmadas por los miembros que hayan asistido a la sesión de que se trate.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO:

Cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a contribuir en la operación y administración del **"CONSORCIO"** y cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en este instrumento jurídico, sus Anexos y en los Convenios Específicos de Colaboración, para tal efecto **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Asegurar la operación y administración eficiente y eficaz del **"CONSORCIO"** y de los **"PROYECTOS"**.
- Asegurar el manejo cuidadoso y eficiente de los recursos e información utilizados o puestos a disposición del **"CONSORCIO"**, apegándose a las especificaciones sobre el destino comprometido.
- Notificar con prontitud, al Gerente del Consorcio, cualquier evento, problema o retraso que pueda

afectar el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

- Proporcionar oportunamente toda la información que le sea requerida por el **"CCC"** o el Gerente del Consorcio o por los Responsables Técnico y/o Administrativo de los **"PROYECTOS"**.

SEXTA.- INGRESO Y SALIDA DE MIEMBROS DEL CONSORCIO:

Ingreso. Una entidad es considerada parte del **"CONSORCIO"** una vez que su representante legal haya firmado este Convenio General de Colaboración; en caso de las instituciones que deseen incorporarse posteriormente como miembros del **"CONSORCIO"**, se requerirá de solicitud por escrito dirigida al presidente del **"CCC"**.

Salida. Cualquiera de los miembros del **"CONSORCIO"** podrá solicitar al Presidente **"CCC"** su retiro como miembro del **"CONSORCIO"**; en la sesión en que se trate este asunto deberá estar presente el Presidente del **"CCC"** o su respectivo suplente, quienes tendrán voto definitorio.

El **"CCC"** deberá tomar todas las medidas pertinentes para no afectar el desarrollo de los compromisos contraídos en el presente instrumento o en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración. En su caso, el **"CCC"** procederá a realizar los actos tendientes para modificar el presente instrumento jurídico y efectuar el finiquito que corresponda, mediante la entrega-recepción de los bienes, productos, resultados e información usada y generada durante la participación del miembro que se retire, incluyendo la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para lograr el finiquito técnico y administrativo.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que celebre un contrato o involucre de cualquier otro modo a terceros en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** será la única responsable del cumplimiento de la obligación contratada, sin que dicha contratación afecte a los demás miembros del **"CONSORCIO"** o a las disposiciones del presente Convenio General de Colaboración, en el entendido que la referida contratación será realizada conforme a los procedimientos internos y normas aplicables a la parte que suscriba el contrato con terceros.

OCTAVA.- USO DE NOMBRES, LOGOTIPOS O MARCAS REGISTRADAS:

Los términos del presente Convenio General de Colaboración no deberán interpretarse como si **"LAS PARTES"** otorgaran derechos para utilizar los nombres de **"LAS PARTES"**, sus logos o marcas registradas en anuncios, publicidad o de otra forma, sin su consentimiento previo por escrito, excepto cuando se trate de anuncios generales o presentaciones en nombre del **"CONSORCIO"**.

NOVENA.- FUERZA MAYOR:

No se considerará que una de **"LAS PARTES"** ha incurrido en incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración siempre que dicho incumplimiento se deba por caso fortuito o de fuerza mayor. La parte afectada por caso fortuito o de fuerza mayor lo notificará al **"CCC"** por conducto de su Presidente, a efecto de que el **"CCC"** instruya las acciones que se requieran para evitar retrasos en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

DÉCIMA.- ANEXOS:

El presente Convenio General de Colaboración está conformado por todas y cada una de sus

cláusulas y por los siguientes documentos:

- **"ANEXO I".- "Anexo Técnico".**
- **"ANEXO II".- Modelo de Convenio Específico de Colaboración.**
- **"ANEXO III".- Modelo de Acta Administrativa,** para hacer constar la terminación o cierre del proyecto de que se trate y su correspondiente finiquito de derechos y obligaciones.

El **"CCC"** podrá modificar los referidos anexos sin que sea necesario llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá la vigencia necesaria para el desarrollo y consolidación del **"CONSORCIO"**, no obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y del CONACYT.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la **Cláusula Décima** de este instrumento, el presente Convenio General de Colaboración y sus correspondientes Anexos podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la operación y administración del **"CONSORCIO"** o de los **"PROYECTOS"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso una o más de **"LAS PARTES"** serán consideradas patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte a la que pertenezca o en las instalaciones a la que fuere comisionado. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder en forma individual de todas las demandas laborales y reclamaciones que el personal que designen para ejecutar los **"PROYECTOS"**, llegare a presentar en contra de otra parte o partes integrantes del **"CONSORCIO"**, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada.

Si en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** interviene personal que preste sus servicios con Instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de otra naturaleza, con ninguna de las otras partes que suscriben el

presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS DEL "CONSORCIO":

Si cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración resultara carecer de validez, ilegítima o fuera imposible de cumplir, esto no afectará la validez del resto de las disposiciones de este instrumento. En ese caso, **"LAS PARTES"** estarán facultadas para solicitar la negociación de una disposición válida, que pueda implementarse y que cumpla con los fines de la disposición original.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, fusión, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios y cuentas de correo electrónico, los señalados respectivamente, en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"** será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a sus contrapartes, con por lo menos quince días naturales de anticipación, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

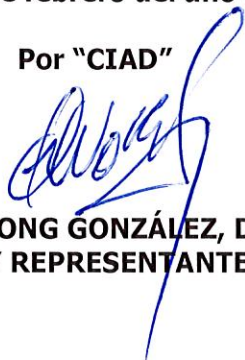
DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el **"CCC"**, cuya resolución será vinculatoria para los miembros del **"CONSORCIO"** que

se encuentren dentro de la controversia y no admitirá recurso alguno; en el entendido que en la sesión del "CCC" en la que se someta a análisis y resolución el conflicto, deberá estar presente su Presidente o su respectivo suplente, quien tendrá voto definitorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal se firma de conformidad en cuatro tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" y uno más en poder del CONACYT, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Por "CIAD"



**DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, DIRECTOR
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

Por "CICESE"



**DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE
MOSCHETTO, DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

Por "EL COLEF"



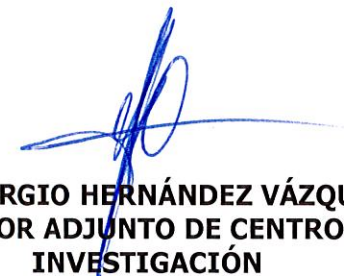
**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

Testigos de Honor en la suscripción del Convenio General de Colaboración para integrar el "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)" a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Por el CONACYT



**DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL**



**DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE CENTROS DE
INVESTIGACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)", CELEBRADO ENTRE EL "CIAD"; EL "CICESE", Y "EL COLEF", EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018.

"Anexo I"

Este documento constituye el "**Anexo Técnico**" del Convenio General de Colaboración de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para la creación del **Consorcio** denominado:

"CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)"

Al formar parte este "**Anexo Técnico**" del Convenio General de Colaboración antes mencionado, los acrónimos o siglas utilizadas en el referido Convenio General tendrán el mismo significado y validez legal en este "**Anexo Técnico**".

I. PLAN DE OPERACIÓN TRIANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL "CONSORCIO".

"**LAS PARTES**" definirán de común acuerdo y preferentemente en un plazo de noventa días naturales siguientes a la firma del Convenio General de Colaboración, el "**Plan de Operación Trianual**" con el que operará el "**CONSORCIO**" en su etapa inicial, dicho Plan será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del "**CCC**".

Para la elaboración del "**Plan de Operación Trianual**" se tomarán en cuenta los recursos que, en su caso, aporte el CONACYT por conducto de alguno de sus Fondos para dar sustentabilidad al "**CONSORCIO**" en su etapa inicial, dichos recursos podrán ser destinados para gastos de operación conforme a los términos previstos en la convocatoria que para tal efecto emita el CONACYT.

La parte que funja como sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos que, en su caso, se suscriba con alguno de los Fondos del CONACYT para dar sustentabilidad al "**CONSORCIO**" en su etapa inicial, actuará como "**Centro Administrador**" de dichos recursos, sujetándose a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Asignación de Recursos de que se trate, y sin que dicho carácter le otorgue privilegios sobre las demás partes integrantes del "**CONSORCIO**".

II. ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL "CONSORCIO".

Para la gestión y operación del "**CONSORCIO**" en sus primeros años de existencia se prevé una estructura organizativa básica que garantice la ejecución, seguimiento y cumplimiento de metas de los "**PROYECTOS**", pero que al mismo tiempo garantice la consolidación y permanencia futura del "**CONSORCIO**". Para estos fines el "**CONSORCIO**" tendrá una estructura organizativa que será dirigida por el "**CCC**", el cual estará conformado por el Director General del CONACYT como Presidente del "**CCC**" o por su respectivo suplente, éste último deberá contar con un nivel mínimo de Director de Área; así como por los Directores Generales de "**LAS PARTES**", quienes podrán nombrar a sus respectivos representantes o suplentes por escrito.

El "**CONSORCIO**" contará con un Gerente que será designado por el "**CCC**" en los términos previstos en el Convenio General de Colaboración. El Gerente del Consorcio tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un adecuado uso de la infraestructura asignada al **"CONSORCIO"** para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**;
- Dar seguimiento al cumplimiento de los fines y objetivos del **"CONSORCIO"** y de cada uno de los **"PROYECTOS"**;
- Convocar a las sesiones del **"CCC"**, elaborar sus actas y custodiar la documentación que sea sometida a la consideración del **"CCC"**;
- Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el **"CCC"**;
- Realizar con las entidades gubernamentales, empresariales o sociales, la vinculación de las capacidades del **"CONSORCIO"** promoviendo el desarrollo de los **"PROYECTOS"**;
- Rendir en cada una de las sesiones ordinarias del **"CCC"**, el informe financiero respecto del estado en que se encuentren las operaciones del **"CONSORCIO"**, incluyendo la emisión de un informe sobre el estado en que se encuentren los **"PROYECTOS"** en ejecución y, en su caso, someter a consideración del **"CCC"** los aspectos técnicos, administrativos o jurídicos en los que se requiera de la opinión o de la emisión de un acuerdo específico para el adecuado desarrollo del proyecto de que se trate;
- Registrar e identificar los ingresos, egresos, inversiones, adquisición de bienes y remanentes financieros derivados del desarrollo de los **"PROYECTOS"**;
- Cualquier otra que establezca el **"CCC"**.

El Gerente del Consorcio podrá ser una persona que se encuentre relacionada laboral o profesionalmente con alguna de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, no percibirá emolumento por sus actividades, o bien ser una persona ajena a éstas, en el entendido que los Directores Generales en funciones de **"LAS PARTES"** no podrá tener el cargo de Gerente del **"CONSORCIO"**.

Si el Gerente del Consorcio es persona ajena a **"LAS PARTES"**, percibirá los honorarios o comisiones que establezca el **"CCC"** y no existirá relación laboral entre el citado Gerente y **"LAS PARTES"**, ya que su contratación se llevará a cabo en los términos de la legislación civil o mercantil, mediante la formalización de un Contrato de Prestación de Servicios o de Comisión Mercantil, según sea el caso; la contratación se realizará por conducto de uno de los miembros del **"CONSORCIO"**.

Los miembros del **"CCC"** y el Gerente del Consorcio, podrán auxiliarse de las personas o coordinaciones que consideren conveniente.

La revisión periódica del presente **"Anexo Técnico"** corresponde al **"CCC"**, quien eventualmente y conforme a los resultados de la operación del **"CONSORCIO"**, podrá evaluar la posibilidad de proponer modificaciones al Convenio General de Colaboración y a sus correspondientes Anexos, o bien, proponer la creación de nuevas figuras jurídicas. Cuando lo considere necesario el **"CCC"** evaluará la figura jurídica e implementará el modelo que mejor responda a las necesidades del **"CONSORCIO"**, sin crear una entidad paraestatal, por lo que la figura jurídica deberá ser de naturaleza privada, en los términos de la normatividad aplicable.

El **"CCC"** se auxiliará del Gerente del Consorcio, quien se encargará de convocar a las sesiones del **"CCC"**, así como de elaborar, custodiar las actas y demás documentos de referidas sesiones.

Para el adecuado desarrollo de las actividades del **"CONSORCIO"**, el **"CCC"** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento del **"CONSORCIO"**;
- Dar seguimiento al desarrollo y objetivos del **"CONSORCIO"**;
- Evaluar el desarrollo o avance de las acciones del **"CONSORCIO"** comprometidas por **"LAS PARTES"** en el Convenio General de Colaboración;
- El **"CCC"** sesionará al menos **dos veces al año** en forma **ordinaria** y en forma **extraordinaria** las veces que sean necesarias. Las sesiones podrán realizarse por video conferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónica. En estos casos, los miembros del **"CCC"** se obligan a firmar posteriormente el acta correspondiente;
- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del **"CCC"**, salvo en los casos que su Presidente o su respectivo suplente hagan uso del voto de calidad en caso de empate o, definitorio en los casos previstos en el Convenio General de Colaboración;
- Analizar el informe financiero que presente el Gerente del Consorcio en cada una de las sesiones ordinarias del **"CCC"**, respecto del estado en que se encuentren las operaciones del **"CONSORCIO"**;
- Establecer las coordinaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como designar y remover a sus miembros;
- Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a sus propios acuerdos;
- Proponer las modificaciones que, en su caso, se requieran al Convenio General de Colaboración y a sus Anexos; en el entendido que dichos Anexos podrán ser modificados por el **"CCC"** sin que sea necesario llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración;
- Proponer la suspensión parcial o terminación anticipada de los **"PROYECTOS"**;
- Conocer, analizar y resolver los conflictos que pudieran suscitarse entre los miembros del **"CONSORCIO"**; y
- Otras que defina el propio **"CCC"** para llevar a buen término el desarrollo del **"CONSORCIO"** y las demás que se establezcan en el Convenio General de Colaboración o en otras disposiciones que resulten aplicables.

III. DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS PARA LA OPERACIÓN DEL **"CONSORCIO"** EN CASO DE SEPARACIÓN DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** O BIEN, EN CASO DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL **"CONSORCIO"**.

El **"CONSORCIO"** deberá llevar su propio registro contable, respecto del desarrollo de los **"PROYECTOS"**, esta actividad estará a cargo del Gerente del Consorcio, con objeto de registrar e identificar los ingresos, egresos, inversiones, las adquisiciones de bienes y los remanentes financieros que se deriven del desarrollo de los **"PROYECTOS"**, en el entendido que los actos jurídicos relacionados con los **"PROYECTOS"** serán formalizados en forma independiente y por conducto de la parte o partes que se establezcan en el Convenio Específico de Colaboración de que se trate, toda vez que el **"CONSORCIO"** carece de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por lo anterior, el destino y aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento del **"CONSORCIO"** en caso de separación de alguna de **"LAS PARTES"** o bien, en caso de disolución o terminación del **"CONSORCIO"**, ya sea que provengan de Fondos CONACYT, aportaciones concurrentes de **"LAS PARTES"** o del desarrollo de

los **"PROYECTOS"**, quedarán en propiedad de la parte que legalmente hubiese adquirido el bien o realizado la obra pública, sin perjuicio de que, **"LAS PARTES"** convengan otras formas de distribución de la propiedad o del uso de los bienes como la donación, comodato o la figura jurídica que mejor convenga, desde luego en estricto apego a la normatividad aplicable, en el entendido que los acuerdos sobre el destino y aplicación de los recursos, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del **"CCC"**.

IV. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS "PROYECTOS"**.

Para el adecuado desarrollo de las actividades del **"CONSORCIO"**, **"LAS PARTES"** harán sus mejores esfuerzos para que el desarrollo de los **"PROYECTOS"** se lleve a cabo en forma eficiente, eficaz y equitativa, en tal sentido, suscribirán para cada uno de los **"PROYECTOS"**, un Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el Convenio General de Colaboración, por lo tanto previamente a la celebración del citado Convenio Específico, las instituciones que forman parte del **"CONSORCIO"** realizarán reuniones de trabajo para identificar las partes que conjunten la mejor opción técnica para el desarrollo del proyecto de que se trate, así como identificar a la o las partes que presentarán ante las entidades gubernamentales, empresariales o sociales que requieran los servicios, la propuesta técnico-económica y definirán la parte o partes que suscribirán los contratos o convenios con los beneficiarios de los **"PROYECTOS"**; también definirán las actividades que desarrollarán en lo particular o en conjunto las partes que participen en el desarrollo del proyecto, el monto que recibirá cada una de ellas, los gastos de operación o de inversión asociados al proyecto y demás insumos requeridos, toda vez que el **"CONSORCIO"** carece de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Los contratos que se celebren con las entidades gubernamentales, empresariales o sociales, se suscribirán por conducto de la(s) parte(s) integrante(s) del **"CONSORCIO"** en la forma en que se haya definido de común acuerdo en la etapa de preparación de las propuestas técnico-económicas para las entidades gubernamentales, empresariales o sociales.

Las propuestas técnico-económica podrán emitirse en formas individual o en conjunto por los integrantes del **"CONSORCIO"**, en los Convenios Específicos de Colaboración se establecerán acuerdos sobre la forma y términos en que, en su caso, se llevará a cabo la contratación de las demás partes que desarrollen el proyecto o de terceros para integrar la cadena de valor para el adecuado desarrollo del proyecto específico de que se trate.

Por regla general la parte que suscriba el contrato o convenio con los terceros beneficiarios del proyecto, tendrá la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proyecto específico de que se trate, salvo que las partes involucradas determinen otras formas de coordinación y ejecución de los **"PROYECTOS"** en los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto suscriban, además de los aspectos previstos en el Convenio General de Colaboración, deberán establecer la forma en que se repartirán los ingresos, gastos y, en su caso, las pérdidas en la ejecución de los **"PROYECTOS"**.

Para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, **"LAS PARTES"** podrán realizar la contratación de personal; así como las adquisiciones o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios, o la ejecución de obras, en los términos de su normatividad aplicable.

V. DEFINICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL APORTADA Y DE LA QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, en el entendido que el Convenio General de Colaboración y el presente Anexo, no constituyen pacto alguno que contenga la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**, salvo que una o más de ellas decida aportar dichos derechos para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, para lo cual, se suscribirán los contratos respectivos.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo o entregables de los **"PROYECTOS"**, serán de la parte cuyo personal haya realizado dichos desarrollos o entregables; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general, sin menoscabo de la libertad que tienen **"LAS PARTES"** de compartir el uso, aplicación y, en su caso, explotación de la propiedad intelectual preexistente o derivada de los **"PROYECTOS"**, con los demás miembros del **"CONSORCIO"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico que, en su momento consideren conveniente, a fin de garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del **"CONSORCIO"** y de los **"PROYECTOS"**.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen dos o más de **"LAS PARTES"** conjuntamente en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá a cada parte, en función de los términos y condiciones que determinen mediante la suscripción del instrumento jurídico que al efecto celebren.

Cuando en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** participen dos o más de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo de estas, se podrá autorizar el uso de los resultados del proyecto de que se trate, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de los **"PROYECTOS"**, se realizarán de común acuerdo cuando dos o más de **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en su generación. Así mismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por

las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá publicar los conocimientos generados por otra de ellas sin su consentimiento por escrito.

No obstante lo anterior, en los Convenios Específicos de Colaboración, **"LAS PARTES"** que los suscriban, definirá la forma y términos en que les corresponderán los derechos de autor en su aspecto patrimonial o los de propiedad industrial; de no ser posible hacer esa definición por la complejidad de los **"PROYECTOS"**, **"LAS PARTES"** que participen en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, se comprometerán a definir por escrito dicho aspecto, con anticipación al inicio de la explotación comercial y de la divulgación de la tecnología objeto de la propiedad intelectual.

Si **"LAS PARTES"** que participen en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** no pudieran llegar a un acuerdo para definir a quien le corresponderá la titularidad o el porcentaje los derechos de autor en su aspecto patrimonial o los de propiedad industrial, el **"CCC"** analizará el caso y resolverá dicho aspecto.

VI. REGULACIÓN DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LA QUE DEBA CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL.

Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen con motivo de su participación en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, cuando **"LAS PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"Información Confidencial"** de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a una o más de **"LAS PARTES"** en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"Información Confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"Información Confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará como **"Información Confidencial"**.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"Información Confidencial"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **"LAS PARTES"**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente instrumento, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **"LAS PARTES"** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"Información Confidencial"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos del **"CONSORCIO"** o en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"Información Confidencial"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra u otras, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra u otras, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"Información Confidencial"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte o partes, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por cada una de **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse

directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"Información Confidencial"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia del Convenio General del Colaboración, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES EN EL DESARROLLO DE LOS "PROYECTOS".

En cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren las instituciones participantes del **"CONSORCIO"**, se designará a los Responsables que se considere necesarios, quienes tendrán a su cargo la administración, supervisión y el desarrollo del proyecto de que se trate y rindan los informes que, en su caso, les solicite el **"CCC"** y el Gerente del Consorcio.

VIII. USO DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL "CONSORCIO".

Con independencia de su ubicación y su dinámica de uso, los equipos que se adquieran para el desarrollo de los **"PROYECTOS"** serán propiedad y responsabilidad de la parte integrante del **"CONSORCIO"** que lo haya adquirido, quien se hará cargo de mantenerlos en condiciones de uso, salvo que el **"CCC"** o en el Convenio Específico de Colaboración de que se trate, se establezcan otras formas de mantenimiento.

IX. PERSONAS O COORDINACIONES DE APOYO AL "CONSORCIO".

Toda vez que la operación y administración del **"CONSORCIO"** se encuentra bajo la responsabilidad del **"CCC"** y según se requiera, el **"CCC"** podrá auxiliarse de las personas o coordinaciones que considere necesarias.

X. INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES:

En caso de que el **"CCC"** observe algún incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** respecto a sus obligaciones en la ejecución de los **"PROYECTOS"**, el Presidente del **"CCC"** o quien este designe, emitirá una notificación por escrito por medio de la cual requerirá que dicho incumplimiento se subsane en el menor tiempo posible. De no remediarse dicho incumplimiento dentro del periodo antes citado, el **"CCC"** podrá decidir si declara a la parte que haya incurrido en incumplimiento como parte inobservante e implementar las acciones que considere pertinentes para que se solventen las inconsistencias o perjuicios que se pudieran haber ocasionado al **"CONSORCIO"** o, en su caso, a uno o más de sus miembros o a los propios **"PROYECTOS"**.

cláusulas y por los siguientes documentos:

- **"ANEXO I".- "Anexo Técnico".**
- **"ANEXO II".- Modelo de Convenio Específico de Colaboración.**
- **"ANEXO III".- Modelo de Acta Administrativa**, para hacer constar la terminación o cierre del proyecto de que se trate y su correspondiente finiquito de derechos y obligaciones.

El **"CCC"** podrá modificar los referidos anexos sin que sea necesario llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá la vigencia necesaria para el desarrollo y consolidación del **"CONSORCIO"**, no obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y del CONACYT.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la **Cláusula Décima** de este instrumento, el presente Convenio General de Colaboración y sus correspondientes Anexos podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la operación y administración del **"CONSORCIO"** o de los **"PROYECTOS"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso una o más de **"LAS PARTES"** serán consideradas patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte a la que pertenezca o en las instalaciones a la que fuere comisionado. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder en forma individual de todas las demandas laborales y reclamaciones que el personal que designen para ejecutar los **"PROYECTOS"**, llegare a presentar en contra de otra parte o partes integrantes del **"CONSORCIO"**, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada.

Si en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** interviene personal que preste sus servicios con Instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de otra naturaleza, con ninguna de las otras partes que suscriben el

presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS DEL "CONSORCIO":

Si cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración resultara carecer de validez, ilegítima o fuera imposible de cumplir, esto no afectará la validez del resto de las disposiciones de este instrumento. En ese caso, **"LAS PARTES"** estarán facultadas para solicitar la negociación de una disposición válida, que pueda implementarse y que cumpla con los fines de la disposición original.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, fusión, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios y cuentas de correo electrónico, los señalados respectivamente, en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"** será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a sus contrapartes, con por lo menos quince días naturales de anticipación, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el **"CCC"**, cuya resolución será vinculatoria para los miembros del **"CONSORCIO"** que

se encuentren dentro de la controversia y no admitirá recurso alguno; en el entendido que en la sesión del "CCC" en la que se someta a análisis y resolución el conflicto, deberá estar presente su Presidente o su respectivo suplente, quien tendrá voto definitorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal se firma de conformidad en cuatro tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" y uno más en poder del CONACYT, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Por "CIAD"

**DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, DIRECTOR
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

Por "CICESE"

**DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE
MOSCHETTO, DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

Por "EL COLEF"

**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

Testigos de Honor en la suscripción del Convenio General de Colaboración para integrar el "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)" a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Por el CONACYT

**DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL**

**DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE CENTROS DE
INVESTIGACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Y LAS REGIONES VITIVINÍCOLAS (CONVID)", CELEBRADO ENTRE EL "CIAD"; EL "CICESE", Y "EL COLEF", EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018.